

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima        C.R. 8902703733-2</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>115-2024</b>	<b>FECHA:</b>	<b>24-10-2024</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS
<b>DOCUMENTO:</b>	28.821.404
<b>DIRECCIÓN</b>	MANZANA A CASA 9 URBANIZACION LA ROCA
<b>MUNICIPIO</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3115665353

**1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b>
NIT: 28821404-7	NO RESPONSABLE DE IVA	(2022/01/21)

**2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>VALOR:</b>	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 5.893.600) M/C
<b>DURACIÓN:</b>	DOS (2) MESES OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EMSER E.S.P
<b>SUPERVISION:</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE EMSER E.S.P.

**3. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLON** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de enero de 2024, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS**, persona mayor de edad y vecina del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, Profesional en Administración de Salud Ocupacional de la Universidad Minuto de Dios, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de apoyo a la gestión asociados a los procesos de: 1) Ejecución del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia 2) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al diseño del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST. 3) Inspecciones de Seguridad Industrial en



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Profesionales de Seguridad y Salud</small> <small>Av. del Líbano - Tolima</small> <small>3102006133 - 3209002615</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

las Áreas de Trabajo de Conformidad con el SG-SST." 4) Revisión y Actualización de las Matrices, teniendo en cuenta la identificación de nuevos riesgos y el cambio de la normatividad de SG-SST; 5) Inducción y Re-inducción del Personal, 6) Apoyo en la Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social, 7) Apoyo en el Suministro de dotaciones Industriales EPP, 8) Apoyo y seguimiento al cobro de Prestaciones Económicas de Incapacidades laborales y Accidentes Laborales. Que de igual forma ha aumentado el flujo de documentos, lo que requiere una mayor atención en la Gestión documental 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones al área de Talento Humano, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". 3) Que dentro de las actividades misionales de la empresa se encuentra el desarrollo de los planes, programas y proyectos asociados a las obligaciones en materia del diseño e implementación de un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST., de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia. 4) Que la prevención, protección y atención a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en la empresa, es una de las políticas más importantes a implementar. Así mismo, el cumplimiento de las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integral del Sistema General de Riesgos Laborales y de las políticas de la empresa 5) que en el momento se encuentra contratada una persona que realice la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad, la cual se encuentra en licencia de maternidad y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que el personal de planta no logra cubrir la necesidad, se hace necesario apoyar esta labor con personal con perfil acorde y así lograr el normal desarrollo de las actividades dentro de la empresa EMSER E.S.P. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EMSER E.S.P.**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: 1) Apoyo en la Ejecución del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de febrero de 2019. La contratista manifiesta que realizará las gestiones necesarias para coadyuvar a ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la EMSER E.S.P., para lograr el cumplimiento de los requerimientos legales del Decreto 1072 de 2015; 2) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST: La Contratista manifiesta que realizará todos procesos de socialización y capacitación como apoyo en el desarrollo del proceso de implementación del SG-SST. 3) Inspecciones de Seguridad Industria en las Áreas de Trabajo requeridas para la Ejecución del SG-SST: La contratista manifiesta que realizará todas las visitas a las área de trabajo con el objeto de documentar las diferentes matrices y realizar el levantamiento de la información que hará parte del SG-SST 4) Revisión y Actualización de las Matrices, teniendo en cuenta la identificación de nuevos riesgos y el cambio de la normatividad del SG- SST, 5) Apoyo y seguimiento al cobro de prestaciones económicas de incapacidades laborales y accidentes laborales, 6) inducción y re inducción del personal, 7) Apoyo en la Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social, 8) Apoyo en el Suministro de dotaciones Industriales EPP,



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía, Antioquia</small> <small>V. Anzoátegui 123456789</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

9.) apoyo en el descongestionamiento del flujo de documentos, acorde a su perfil profesional 10) Presentar informes de avance del Sistema y de los indicadores de Gestión para conocer el estado de ejecución del Sistema: La contratista manifiesta que desarrollará las actividades necesarias para la creación y reporte de los informes periódicos que evidencien el avance de su trabajo; así mismo la contratista manifiesta que dentro de su objeto contractual se incluye la documentación amplia y suficiente de cada actividad adelantada, mediante registros fotográficos, filmicos y documentales que le permitan a la empresa continuar con su ejecución y efectuar el reporte pertinente a las entidades que lo requieran. 11) Entregar el inventario documental de los documentos generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado. 12) **Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** Se pagara en un pago por valor de seiscientos noventa y tres mil seiscientos pesos (\$693.600) moneda corriente y dos mensualidades de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000) moneda corriente actas parciales mes a mes, según cuentas de cobro, en las que se detallen los servicios realizados, según la necesidad presentada al contratista y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. desembolsos que la EMPRESA realizará al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 591 - Compromiso Número 591 del 24 de octubre de 2024, correspondiente al rubro: 05410801



40

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Distrito - Tolima</small> <small>NIT. 8007027392</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Acueducto, 05410802 Alcantarillado, **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Profesional Universitario – jefe de Recursos Humanos. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o



*10*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Abundancia, Atención y Calidad  de Aseo del Líbano - Tolima  NIT 890704779-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Traspacidad, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas.

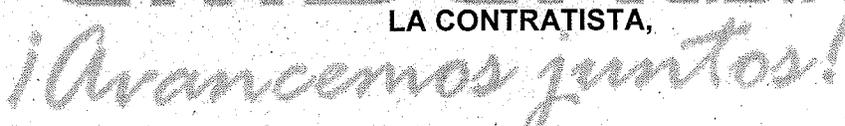
**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de DOS (2) meses OCHO (8) días a partir de la suscripción del acta de inicio

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de El Líbano el veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA,

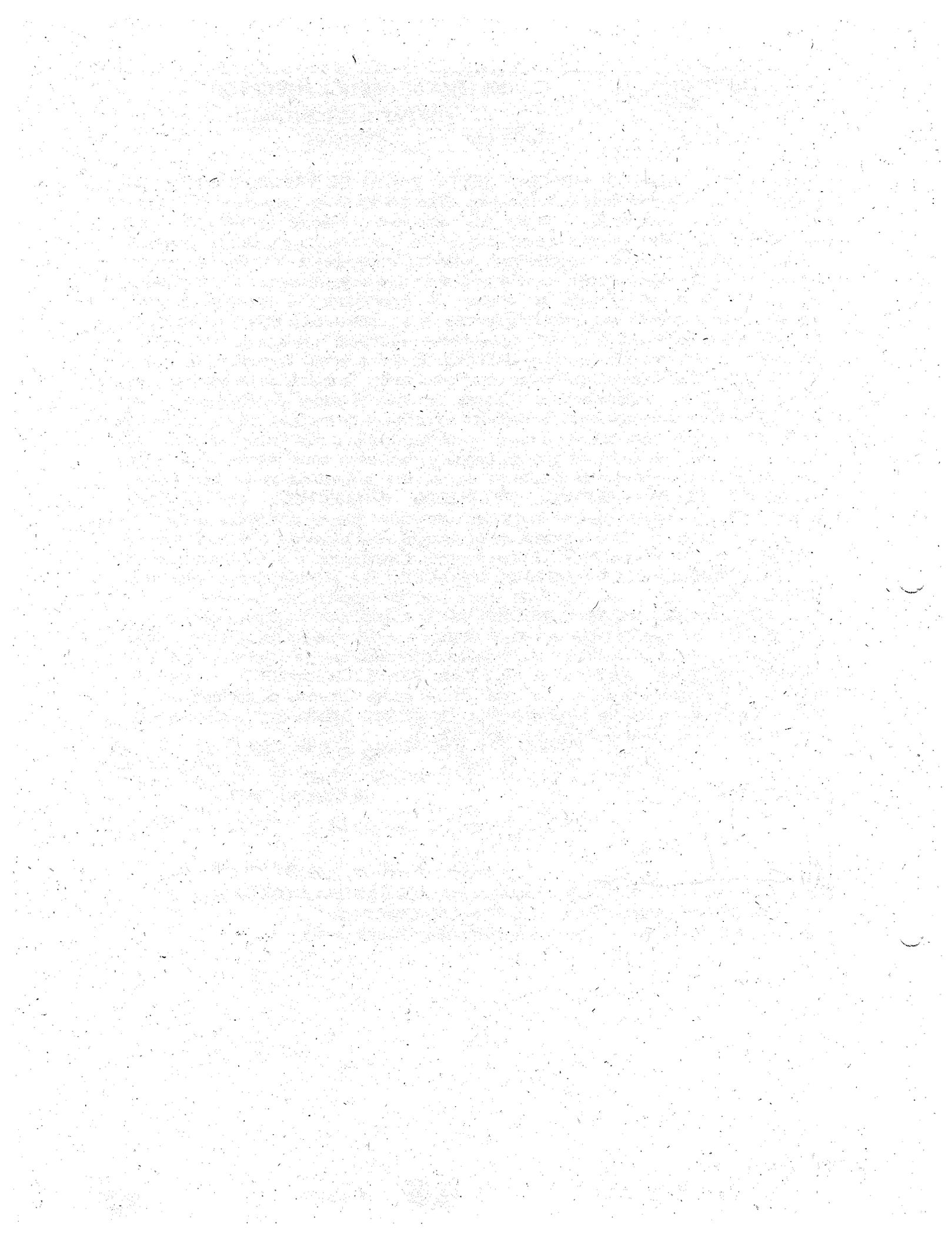
LA CONTRATISTA,

  
**LILIANA LONDONO MOGOLLON**  
C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima  
Gerente EMSER E.S.P.

*¡Avancemos juntos!*  
  
**LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS**  
C.C 28.824.404 Líbano Tol.  
Admin. en Salud Ocupacional



*R*



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía, Alcantarilla y Amalfi de Tolima - Tolima</small> <small>NIT. 890708732</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>ACTA DE INICIO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-016</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

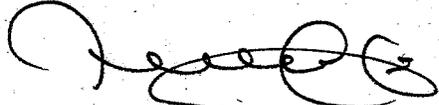
## ACTA INICIO

<b>CONTRATO No:</b>	115 del 24 de octubre 2024
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA:</b>	LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C. 28.821.404 DE LIBANO TOLIMA
<b>CONTRATANTE:</b>	EMSER E.S.P.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 5.893.600) M/C
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EMSER E.S.P.
<b>DURACION:</b>	DOS (2) MESES OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Entre: LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS en calidad de contratista y la señora ADRIANA ERIKA CELIS ORTIZ, en calidad de supervisora designada por la EMSER E.S.P., nos reunimos hoy 24 de octubre de 2024 con el fin de dar inicio al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 115 de 2024 y se proyecta como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Liliana Andrea Castellanos c.  
**LILIANA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS**  
 Contratista

  
**ADRIANA ERIKA CELIS ORTIZ**  
 Supervisor EMSER E.S.P.



